



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL N° 016/2016
Trinidad, de 18 de abril de 2016

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014 y...

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con una remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que el asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado, dispone que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales y otros derechos sociales.

Que con el propósito de mejorar la función pública e incrementar la productividad, es deber del Estado, velar por la eficacia, eficiencia y responsabilidad en los resultados, estableciendo el pago de refrigerio, acorde al incremento de los costos básicos de alimentación y dentro del margen presupuestario fijado para el efecto.

Que el Artículo 2 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 de 27 de octubre de 1999, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, se establece el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio en el sector público, siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2027, establece que no están sometidos al Estatuto del Funcionario Público ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Que, el artículo 14 parágrafo III inciso f) de la Ley N° 614 determina la asignación de refrigerio a los Consultores Individuales de Línea, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente.

Que, mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE para la gestión fiscal 2016, cuya Disposición Final Segunda de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015 mantiene la vigencia del artículo 14 de la Ley N° 614 de 15 de diciembre de 2014.

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL N° 016/2016

18 de abril de 2016

Que, mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

EN CONSEJO DE SECRETARIOS MUNICIPALES

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Refrigerio a Personal Permanente, Consultores de Línea y Personal Eventual del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento de este Decreto Municipal todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. MARIO SUÁREZ HURTADO. Andrea Beatriz Villar Martínez – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Ana María Zapata Lecaro – SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS. Wendy Amanda Aguilera Gutiérrez – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO. Carlos Terán Herrera – SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Mezoth José Shriqui Rapp – SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO. Arnoldo Sebastián Méndez Abuawad – SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Arq. Carlos Terán Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M. - TRINIDAD

Ing. Mezoth Shriqui Rapp
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO
G.A.M. - TRINIDAD

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mupal.
Trinidad

Ing. Ana María Zapata Lecaro
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OBRAS PUBLICAS
G.A.M. - TRINIDAD

Ing. Andrea Beatriz Villar Martínez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
G.A.M. TRINIDAD

Dr. Arnoldo Méndez Abuawad
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PUBLICA
G.A.M.T.

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTÍSIMA TRINIDAD

TÍTULO

REGLAMENTO INTERNO PARA PAGO DE REFRIGERIO A PERSONAL PERMANENTE, CONSULTORES DE LINEA Y PERSONAL EVENTUAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

TIPO

REG LAMENTO

CÓDIGO

ICM 0162016

VERSIÓN

1

TÍTULO

1. Objeto
2. Ambito de Aplicación
3. Marco Normativo
4. Definiciones
5. Monto para la asignación de pago del refrigerio
6. Cálculo del monto del refrigerio
7. Plazo para el pago del refrigerio
8. Régimen impositivo
9. Excepciones al pago de refrigerio
10. Recursos y Financiamiento
11. Revisión y Actualización
12. Difusión, Cumplimiento y Aplicación

DOCUMENTO-NORMATIVO-INTERNO



Reglamento Interno para Pago de Refrigerio a Personal Permanente, Consultores de Línea y Personal Eventual Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

TITULO PRIMERO

Aspectos Generales

CAPÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1º Objeto

El Reglamento Interno para Pago de Refrigerio a Personal Permanente, Consultores de Línea y Personal Eventual, tiene por objeto, establecer las normas y procedimientos necesarios para el pago de refrigerio al personal permanente, consultores de línea y personal eventual del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Artículo 2º Ámbito de aplicación

Este Reglamento Interno es de uso y aplicación obligatoria de todo servidor público, consultores y personal dependiente que presta servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, independientemente de su fuente de remuneración.

Artículo 3º Marco Normativo

El Reglamento Interno para Pago de Refrigerio a Personal Permanente, Consultores de Línea y Personal Eventual, se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 (SAFCO) y sus Decretos Reglamentarios 23215 y 23318-A.
- ✓ Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015
- ✓ Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, que establece el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio en el sector público.



Artículo 4º Definiciones

- ✓ **Personal Permanente.**- Es aquella persona que es parte de la institución de forma permanente, cuyos sueldos y salarios son cancelados con la Partida Presupuestaria 117 – Haberes Básicos en forma mensual, sobre la base de la Escala Salarial vigente, aprobada de acuerdo a normativa vigente.
- ✓ **Consultor de Línea.**- Es aquella persona que se relaciona con la institución a través de un contrato para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato.
- ✓ **Personal Eventual.**- Es el documento oficial en el que se consigna el objetivo, temporalidad, lugar y medio de transporte de la comisión.
- ✓ **Refrigerio.**- Es la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie.
- ✓ **Jornada Laboral.**- Es el tiempo durante el cual el personal permanente, consultores de línea y personal eventual se encuentran a disposición y al servicio del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, obligado a cumplir las labores asignadas al puesto que ocupa, con eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, a dedicación exclusiva.

Artículo 5º Monto para la asignación de pago de refrigerio

Se establece la asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (Dieciocho 00/100 Bolivianos) a favor del personal permanente y Bs10.- (Diez 00/100 Bolivianos) para consultores de línea y personal eventual.

Artículo 6º Cálculo del monto de refrigerio

El refrigerio se cancelará en forma mensual (mes vencido), por día de jornada laboral efectivamente cumplida, es decir, no procede el pago de refrigerio por días no laborales ni feriados con suspensión de actividades.

Artículo 7º Plazo para pago del refrigerio

La entidad efectuará el pago de refrigerio dentro de la primera quincena del mes siguiente a su vencimiento.



Artículo 8° Régimen Impositivo

Para el pago de refrigerio se deberá efectuar la retención correspondiente al RC-IVA (Régimen Complementario al IVA-Dependientes).

Sin embargo, contra el impuesto determinado por ingresos correspondientes a refrigerios, se podrá presentar como pago a cuenta la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) expuesto en facturas (notas fiscales) en original que consignen el Número de Identificación Tributaria (NIT) o Cédula de Identidad además del nombre y apellido del personal permanente, consultor individual o personal eventual, con las excepciones que permite la normativa vigente y tengan una fecha de emisión no mayor a 120 (Ciento veinte) días calendario anteriores al día de su presentación ante el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, conforme a las previsiones del Servicio de Impuestos Nacionales a través del Formulario 110.

Artículo 9° Excepciones al pago de refrigerio

El refrigerio tiene como finalidad la provisión de alimentación en el horario de trabajo, que comprende las 8 (ocho) horas laborales, por lo que se establecen las siguientes excepciones:

1. **Vacación:** si el funcionario se encuentra en uso de sus vacaciones, no corresponde la asignación de refrigerio por los días efectivos del descanso anual utilizados.
2. **Permisos y licencias:** si el funcionario goza de licencias o permisos por las 8 (ocho) horas laborales, no corresponde el pago de refrigerio.
3. **Comisión de trabajo:** si el funcionario se encuentra en Comisión de Trabajo con pago de viáticos, no corresponde el refrigerio.

En caso de encontrarse en Comisión de Trabajo sin pago de viáticos, corresponde el pago de refrigerio.

4. **Baja médica:** si el funcionario municipal se encuentra con baja médica, no corresponde el pago de refrigerio.

Artículo 10° Recursos y financiamiento

La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad deberá prever las acciones administrativas necesarias para ejecutar la partida de refrigerio conforme a las previsiones de este Reglamento y las disposiciones legales vigentes.



SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 11° Revisión y Actualización

La Secretaria Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero a través de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, se encargarán de revisar y actualizar el presente reglamento, cuando se considere pertinente.

Artículo 12° Difusión, Cumplimiento y Aplicación

La Dirección de Desarrollo Administrativo a través de la Unidad correspondiente, queda encargada de la difusión, cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno de Refrigerio a Personal Permanente, Consultores de Línea y Personal Eventual Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.